

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 23

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 5067-CyT/2026.-**EXPTE. N° 1300-10/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2026.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese en todas sus partes el “Contrato de Promoción Turística y Responsabilidad Social – Deportiva” suscrito entre el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy y el Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy, en fecha 5 de enero de 2026, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con fondos de las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2026- Ley 6490/2025: Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo U. de. O. "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo 4-5-181-0 Convenio de Promoción Turística, y 4-19-2-23 Promoción Turística- Convenio Inprojuy.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

Alberto Bernis

Vicegobernador de la Provincia

En ejercicio del Poder Ejecutivo

RESOLUCION N° 080-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-16675/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Rita Sonia Castro**, **C.U.I.L N° 27-16136958-1**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 081-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-16252/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la **Sra. María Tereza Esteban**, **C.U.I.L N° 27-17451669-9**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 086-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-21099/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. Gladis del Valle Arabel**, **C.U.I.L. N° 27-17262559-8**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Modalidad de Educación de Educación Especial. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 088-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-10022/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Clemencia Rogelia Martinez Flores**, **C.U.I.L. N° 27-16365000-8**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 089-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-21714/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2017, efectuada por la **Sra. Marta Liboria Benavides**, C.U.I.L. N° 27-11291903-7, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 093-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-10995/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2025, efectuada por la **Sra. Sonia Mabel Moreyra**, C.U.I.L. N° 27-18156773-8, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 094-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-45/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia del **Sr. Diego Matías Chumacero**, D.N.I. N° 28.063.735 al Contrato de Servicios, Categoría 4, que detentaba en la Dirección de Educación Superior, a partir del día 11 de marzo de 2022, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Educación Superior y Coordinación General Institucional. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 108-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-25007/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Isaura Gregorina Zamboni**, C.U.I.L. N° 27-106074590-6, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 109-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-17338/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la **Sra. Mirta Susana Benavidez**, C.U.I.L. N° 23-14722922-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira





Ministra de Educación

RESOLUCION N° 110-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-11788/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sr. Luis Enrique Moreno**, C.U.I.L. N° 20-20102715-3, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 116-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-351/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la **Sra. Lilia Sajama**, C.U.I.L. N° 27-13121082-0, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 3° y 53° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 117-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-11120/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la **Sra. Gloria Ana Urzagasti**, C.U.I.L. N° 27-17515202-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 118-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-21480/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. Claudia María Alejandra Engelhard**, C.U.I.L. N° 27-16136627-2, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 119-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-11275/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Rita Graciela Rodríguez**, C.U.I.L. N° 27-16503935-7, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 206-ISPTyV/2026.-





EXPTE. N° 600-706/2025.-

Agregados N° 613-693/2025; 613-632/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el SR. CESAR EDUARDO CRUZ, D.N.I. N° 12.007.060, en contra de la Resolución N° 593-DPRH-2025 de fecha 07 de abril de 2025, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 14-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 619-078/2021.-

Agregados N° 613-079/2021; 619-442/2021 y 619-491/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase el recupero del terreno fiscal identificado como Lote 01, Manzana 57, Padrón A-103110 del Barrio Carlos Alvarado - Lozano - Departamento Dr. Manuel Belgrano, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, y procédase a su adjudicación a un nuevo beneficiario que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley Provincial N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales.

ARTICULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese. Dése a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 2026-22-E-JUJ-MPEM.-

EXPTE. N° 2026-00086817- -JUJMPPEM.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2026.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el procedimiento digital para la elaboración, revisión y firma de Decretos en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6.016 “De Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy”, establece las bases del proceso de modernización y ordena implementar un sistema informático de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores, que sea utilizada por toda la Administración Pública, a fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente. Que el Decreto N° 9070-G-19 aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica GDE- que actúa como plataforma de gestión de expedientes electrónicos y es el sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de actuaciones y expedientes en el trámite y gestión de la totalidad de actuaciones administrativas de los organismos del sector público provincial.

Que, la Ley N° 6.260 “De Digitalización de Procedimientos Administrativos” valida y autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todo procedimiento, actuación o gestión que tramite ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado y les reconoce idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Que, el Decreto Acuerdo N° 9630-PEYM-2023, reglamentario de la Ley N° 6.260 establece con carácter general el Procedimiento Administrativo Electrónico.

Que, la Ley N° 5.875 y el Decreto N° 5.073-PEYM-22, disponen que esta cartera es autoridad de aplicación de la política de modernización y la facultad para reglamentar y dar carácter operativo a los procedimientos administrativos digitales que tramiten ante la Administración Pública centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado. Que, el procedimiento digital para la elaboración y aprobación de Decretos en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) se estructura en fases sucesivas que comprenden el inicio del expediente electrónico con la documentación respaldatoria y dictamen de legalidad correspondiente, la elaboración y revisión jurídica del proyecto por las áreas competentes, y la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica.-

Que, una vez aprobado el proyecto, se procede a la generación del documento definitivo en el módulo GEDO, su firma digital por las autoridades competentes y su vinculación al expediente electrónico para el registro, comunicación y publicación oficial.

Que, la Dirección Legal y Técnica tomó intervención de competencia, recomendando la aprobación del reglamento propuesto.

Por ello:

LA MINISTRA DE PLANIFICACION ESESTRATEGICA Y MODERNIZACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el procedimiento electrónico para la elaboración, revisión y firma de Decretos en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) que, en Anexo I forma parte de la presente, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, remítase copia de la presente a las Unidades de Organización del Poder Ejecutivo, organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas y Sociedades del Estado.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Elva Celia Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 049-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-46/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2026.-



**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por presentada la Nota N° 0504/2026 rubricada por el Sr. Maidana Alejandro Rodrigo DNI 32051181, en ejercicio del derecho de petición.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la continuación del trámite de adjudicación del lote individualizado como Lote 1, Manzana 474, ubicado en Barrio Arrueta, Localidad Perico, Departamento El Carmen, a favor del Sr. Maidana Alejandro Rodrigo DNI 32051181 junto a su hijo menor Alexis Tiziano Maidana DNI 55062608.-

ARTICULO 3°.- Autorícese al Sr. Maidana Alejandro Rodrigo DNI 32051181 para que proceda a realizar las actuaciones administrativas y/o judiciales en el fuero penal y/o civil a los fines de poder tomar posesión del lote individualizado como Lote Manzana 474, ubicado en Barrio Arrueta, Localidad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

Arq. Miguel H. García Ramírez

Coord. Gral. de Ord. Territorial y Tierras Fiscales Rurales

A/C Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat

DECRETO N° 5667-DEyP/2017.-**EXPTE. N° 200-843/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- A partir de la fecha del Acuerdo otorgado por la Legislatura de la Provincia, confirmase en el cargo de Presidente de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado-JEMSE- al Ingeniero Químico CARLOS ALBERTO OEHLER D.N.I. N° 10.853.804.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado -JEMSE- para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION GENERAL N° 1749-DPGR/2026.-**SAN SALVADOR DE JUJUY 20 FEB. 2026.-****VISTO:**

La Resolución General N° 1732/2025, la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 20/2025; y la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 5/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General N° 1732/2025 se establecen las fechas de vencimiento de los tributos provinciales para el periodo fiscal 2026, las que coinciden, en lo que respecta al impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral-SIFERE, con los vencimientos establecidos por la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 20/2025.

Que, la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 20/2025 dispuso fechas de vencimiento los días 13, 18 y 19 de febrero de 2026, para la presentación de la declaración jurada y pago del anticipo 1/2026, por parte de los contribuyentes que tributan el impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el Convenio Multilateral (SIFERE).

Que, con motivo de verificarse desde el día viernes 13 de febrero, inconvenientes técnicos por problemas en proveedores de internet ajenos a la organización que afectan el normal funcionamiento del servicio y dificultan la presentación y pago en tiempo y forma de la declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen de Convenio Multilateral-SIFERE, del vencimiento del anticipo enero/2026, la Comisión Arbitral ha emitido la Disposición de Presidencia N° 5/2026 en la que estableció tener por realizadas en término hasta el día viernes 20 de febrero del corriente año, las presentaciones y pagos de las declaraciones juradas del anticipo 1/2026 (SIFERE).

Que, por ello y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 T.O. 2022 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Considerar en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo 1/2026, por parte de los contribuyentes que tributan el impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el Convenio Multilateral (SIFERE), cuyo vencimiento fue Corresponde a Resolución General N° 1749/2026 establecido en la Resolución General CA N° 20/2025 para los días viernes 13, miércoles 18 y jueves 19 de febrero del corriente año, hasta el día viernes 20 de febrero de 2026.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Figueroa Marcela Beatriz

Directora

RESOLUCION N° 03-EAZF/2026.-**EXPTE. N° 2023-004/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2026.-****EL PRESIDENTE DEL ENTE DE ADMINISTRACION DE ZONAS FRANCAS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Publica Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca.-

ARTICULO 2°.- Convóquese a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca.-

ARTICULO 3°.- Fijase el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta Mil (u\$s 50.000), siendo su adquisición requisito indispensable para la formulación de ofertas, pudiéndose adquirir el mismo en la Sala de Información del Ente de Administración de Zonas Francas sito en calle Independencia N° 198, San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00, hasta el día 05 de marzo de 2026.-





ARTICULO 4°.- Fijase como fecha de apertura de los sobres de ofertas el día 07 de Abril de 2026, a horas 10:00, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450-1° Piso.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido pase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para conocimiento. Vuelva al Ente de Administración de Zonas Francas a sus efectos.-

D.I. José F. Rossetto

Presidente Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy

23/23/ 25 FEB.

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-

ORDENANZA N° 019/2025

SAN ANTONIO, 02 OCT. 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Expediente N° DE-2886/2025; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Concejo Deliberante el análisis y aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia y la normativa vigente;

Que el mismo constituye la herramienta fundamental para la gestión administrativa y financiera del Municipio, permitiendo programar y ejecutar las políticas públicas y servicios a la comunidad;

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos legales y reglamentarios para la presentación, análisis y tratamiento del presente Proyecto;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese en todos sus términos el **Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2024**, conforme al Expediente N° DE-2886/2025, el cual pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá lo necesario para la ejecución, cumplimiento y publicación del Presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

C.P. Antonio M. Fermi

Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETO N° 065/2025 -

PERICO DE SAN ANTONIO, 03 NOV. 2025.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 019/2025, por el cual el Honorable Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2.024; y el Expediente Administrativo N° DE-2886/2025, en el que obra el texto del presupuesto aprobado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 019/2025 el Honorable Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2.024, incorporando por remisión el texto obrante en el expediente administrativo respectivo como parte integrante de la norma;

Que la referida Ordenanza dispuso que el Departamento Ejecutivo Municipal adopte las medidas necesarias para la ejecución, cumplimiento y publicación del presupuesto aprobado;

Que corresponde identificar formalmente el texto del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos obrante en el Expediente Administrativo N° DE-2886/2025 como anexo integrante de la Ordenanza Municipal N° 019/2025, a los fines de su adecuada individualización, publicidad y aplicación;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para dictar los actos necesarios para la implementación de las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Jujuy N° 4466;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1: Identificase el texto del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2.024, obrante en el Expediente Administrativo N° DE-2886/2025, como ANEXO I integrante de la Ordenanza Municipal N° 019/2025.-

ARTÍCULO N° 2: Dispónese la publicación íntegra del ANEXO I – Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2.024, conjuntamente con la Ordenanza Municipal N° 019/2025, en el Boletín Oficial y/o medio oficial de publicación que corresponda.-

ARTÍCULO N° 3: Instrúyase a la Secretaría de Gobierno y al área competente para que procedan a la remisión del presente decreto, de la Ordenanza Municipal N° 019/2025 y del ANEXO I indicado en el Artículo 1° al órgano encargado de la publicación oficial, dejando debida constancia de las actuaciones administrativas pertinentes.-

ARTÍCULO N° 4: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Álvaro Debedia

Intendente

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2025

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.024

Art. N° 1: Fijase en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 60/100 (\$2.160.583.822,60), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2.024 con destino a las diversas finalidades y servicios que llevará adelante la Comuna, detallado analíticamente en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.





Art. N° 2: Estimase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS CON 03/100 (\$2.306.486.902,03), el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones indicadas en el artículo N° 1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

RECURSOS	IMPORTE
1. CORRIENTES	\$ 2.306.486.902,03
2. DE CAPITAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 2.306.486.902,03

Art. N° 3: Fijase en la suma de pesos CERO CON 00/100 (\$0,00), el importe correspondiente a la erogación para atender la amortización de la Deuda Pública Municipal.

Art. N° 4: Fijase en TRECIENTOS SETENTA Y CINCO (375) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, Jornalizados, Superior del Escalafón General y Concejo Deliberante de acuerdo con el detalle que figura en cuadro N° 3 y sus complementarios. Se fija el número de cargos de Planta Permanente en CIENTO SETENTA (170) personas, el número de PODER EJECUTIVO UNO (1), JUZGADO DE FALTAS UNO (1) y Personal de Gabinete en TREINTA Y TRES (33) personas, miembros del Concejo Deliberante en CATORCE (14) personas, personal jornalizado en CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) personas. El reacomodamiento a la nueva planta de personal se producirá de acuerdo a los ajustes de fondos que se acuerde, autorice y remita el Gobierno de la Provincia de Jujuy.

Art. N° 5: Respecto de la Planta de Personal se podrá transferir cargos con la sola limitación de no modificar el total de cargos fijados en el artículo N° 4 de la presente ordenanza.

Art. N° 6: Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. N° 7: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y suprimir —total o parcialmente— partidas, efectuar transferencias y compensaciones entre distintas partidas, conforme a los recursos que sean recaudados a lo largo del ejercicio.

Art. N° 8: El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General de Gastos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando se produzcan remesas de los fondos del Gobierno Provincial o Nacional, no pudiendo modificar el balance preventivo.

Art. N° 9: Publíquese en el Boletín Oficial

Álvaro Debedia
Intendente

EROGACIONES (Cuadro N° 1)

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO

TOTAL	\$ 2.160.583.822,60
-------	---------------------

EROGACIONES CORRIENTES	\$ 2.160.583.822,60
------------------------	---------------------

GASTOS EN CONSUMO	\$
PERSONAL	\$ 1.848.944.342,60
Bruto	
Remuneraciones – Adicionales	
Contribuciones	
Aportes Patronales Jub- ANSES	
Aportes Patronales Obra Social- ISJ	
BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$311.639.480,00
<u>Bienes de Consumo</u>	
Racionamiento y Alimentos	
Combust. y Lubricantes	\$ 13.250.000,00
Repuestos	\$90.900.000,00
Papelaría, Útiles e Impres	\$60.000.000,00
Elementos y Materiales de Aseo	\$2.400.000,00
Materiales de Construc p/ Mantenimiento	\$2.400.000,00
Vestuarios y Art de Seg p/ el trabajo	\$ 45.000.000,00
Materiales y Prod. Farmacia	\$ 13.000.000,00
Otros Bienes de Consumo	\$ 2.400.000,00
Fondos Rotatorios	\$17.300.000,00
Gtos. Imprenta y Reproduc	\$2.400.000,00
	\$ 2.400,00
Sub Total	\$249.052.400,00
<u>Servicios No Personales</u>	
Electricidad, Gas y Agua	\$1.643.320,00
Comunicaciones	\$1.315.000,00
Honorarios y Retrib a Terceros	\$7.886.000,00
Seguro y Comisiones	\$ 1.380.000,00
Alquiler	\$ 560.000,00
Otros Egresos	\$ 1.800.360,00
Implement. De Sistemas de Información	
Viatcos y Movilidad	\$ 2.400,00
Fiesta Pub. Agasajos y Recep.	\$0
Gtos. Judiciales y Ext Multas	\$0
Idem.	\$0





Otros Ser. No Personales	\$0
Sub Total	\$48.000.000,00
	\$62.587.080,00
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 4.916.000,00
INVERSION REAL	\$4.916.000,00
Bienes de Capital	
Con Rentas Generales	\$4.916.000,00
Con Recursos Afectados	
DEUDA PUBLICA	
Amortización de la Deuda Publica	

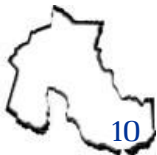
CALCULO DE RECURSOS (Cuadro N° 2)**CONCEPTO**

TOTAL	\$ 2.306.486.902,03
RECURSOS CORRIENTES	\$ 2.306.486.902,03
De Jurisdicción Municipal	\$
Tributarios	\$ -
Impuestos a los juegos de azar	\$
Impuestos	
Tasas	
Recolección y extracciones de residuos.	\$79.687.635,38
Alineación y Construcción	\$33.060.937,00
Actuación Administrativa	\$3.481.295,00
Control Sanitario	\$2.808.665,00
Bromatología	\$991.990,00
Espectáculo Publico	\$ 938.250,00
Alumbrado publico	\$ 182.101.273,43
Cánones	
Utilización de Cementerio	\$4.330.559,00
Ocupación de la Vía Publica	\$1.619.090,00
Concesión de mercados y ferias golondrinas	
Publicidad y Propaganda	\$ 0,00
Ocupación y alquiler de inmuebles municipales	
Habilitación Comercial	\$7.208.020,00
Contribuciones Especiales	
Fraccionamiento de tierra	\$ 19.538.968,04
Antenas	\$11.429.643,11
Multas	\$600.000,00
Otros ingresos	\$7.850.076,20
Habilitación y rehabilitación de remises	\$ 0
Licencias de Conducir – Carnet Sanitario	\$16.300,00
Impuestos	\$14.460.500,00
Automotor	\$ 52.549.009,20
De Origen Provincial	
COPART BRUTA	\$ 1.634.392.160,82
COPART SAC	\$ 159.453.725,92
COPART RETEN ANSES/ ISJ	0
ACTA ACUERDO	\$3.596.168,00
ANTICIPO DE COPARTICIPACION	0
COPART RETENIDA FORO MUNICIPIO	0
COMPLEMENTARIO SALARIAL	\$ 81.062.635,93
AYUDA ESCOLAR	\$ 3.660.000,00
OTROS RECURSOS CORRIENTES	\$1.500.000,00
Transferencias Corrientes	\$150.000,00
Ministerio de Desarrollo Social	

DETALLE DE PLANTA DE PERSONAL (Cuadro N°3)

CATEGORIA	TOTAL
CANTIDAD DE EMPLEADOS	375





PODER EJECUTIVO	
Intendente	1
JUZGADO DE FALTAS	
Juez de Faltas	1
PERSONAL DE GABINETE	
Secretarios Tesorero	1
Funcionarios	17
Contratados	15
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL	
24	42
23	2
22	1
21	
20	
19	
18	4
17	1
16	3
15	4
14	7
13	3
12	
11	22
10	
9	1
8	
7	
6	
5	76
4	
3	
2	4
1	

DETALLE DE PERSONAL JORNALIZADO

CATEGORIA	TOTAL
Ayudante de 1ra	156

PODER LEGISLATIVO (CONCEJO DELIBERANTE)

PERSONAL AFECTADO	TOTAL 14
Concejales	4
Secretario Parlamentario	1
Secretaria Administrativa	1
Personal Administrativo	6
Maestranza	2

TOTAL, GENERAL DE PERSONAL MUNICIPAL

TOTAL, DE PERSONAL	375
--------------------	-----

Álvaro Debedia
Intendente

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N 2056-Letra “W”- Año: 2025, caratulado: “JOSE JURADO- APOD- SOLIC. REC. JURID. POLIT. PARTIDO “RENOVACION POR JUJUY” ÁMBITO: PROVINCIAL” se ha dictado el siguiente Decreto. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de febrero de 2026 Atento a la presentación efectuada a fs. 1/113 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentados a los Sres. José Rolando Jurado y Rodolfo Moisés Cruz, en carácter de apoderado y co-apoderado respectivamente, de la agrupación política denominada "RENOVACION POR JUJUY “, por constituido domicilio legal sito en calle Las Capillas N° 99 del Barrio Belgrano de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs, a) y b): 1) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política "RENOVACION POR JUJUY", solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2) Asimismo y como la establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieron deducir en el término de cinco (5) días,





vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3º) Notifíquese por cédula electrónica". Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de febrero de 2026.-

18/20/23 FEB. LIQ. N° 42841 \$10.200,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte: N° 2058 -Letra "W"-Año: 2.025**, caratulado "Dr. Lucas M. Chavarría- Apod. Solíc Rec. Per. Jurid. Pol. Part. Pcial. "MOVIMIENTO EXODO"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy de 10 de febrero de 2026. /// Atento a las presentaciones efectuadas a fs. 1/84 de autos, y al informe actuarial que antecede, ténganse por presentados a los Sres. Lucas Martín Chavarría M.I. N° 28.558.768 y la Dra. Lidia Berta Cuevas M.I. N° 13.889.177, como apoderados titular y suplente respectivamente, de la agrupación política "MOVIMIENTO EXODO", y por constituido domicilio legal sito en calle Belgrano N° 969 Piso 1º Oficina 39 - Bº Centro de esta ciudad capital y domicilio electrónico "lidiavelez877@gmail.com", a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política, como partido político provincial. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30º incs. a) y b): 1º) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política provincial "MOVIMIENTO EXODO", solicita inscripción y reconocimiento como partido político provincial. 2º) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3º) Notifíquese por cédula electrónica.- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente. Secretaria Electoral: San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2026.-

20/23/25 FEB. LIQ. N° 42845 \$10.200,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Presidente de **Las Delicias Country Club S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Marzo de 2026 a las 15.00 horas, en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, conforme lo autoriza el estatuto, en el domicilio social sito en Ruta Nacional 9 kilómetro 1684 Paraje El Ceibal- Los Alisos, Departamento San Antonio de la Provincia de Jujuy, sector pileta, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea; 2º) Razones de la convocatoria a asamblea vencidos los plazos legales; 3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Notas, Estado de Origen y Aplicación de fondos y Anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31.12.2024; 4º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio mencionado y retribución; 5) Elección de los Directores para integrar el Directorio de la Sociedad. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del Art. 238 de la Ley de Sociedades es en el domicilio social sito en Ruta Nacional 9 kilómetro 1684 Paraje El Ceibal- Los Alisos, Departamento San Antonio de la Provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará tres días antes del día de la asamblea a las 12.00 horas. El Ceibal, San Antonio, Jujuy, 09 de Febrero de 2026. Fdo. Jorge Luis Mieres - Presidente.-

11/13/18/20/23 FEB. LIQ. N° 42796 \$18.000,00.-

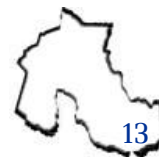
En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 19 días del mes de enero del año 2026, comparece la Sra. GABRIELA IVONE TEJERINA, DNI N° 35.309.439, CUIT 23-35309439-4, argentina, 35 años, nacida el 23 de Junio de 1990, profesión Contador Público, estado civil casada en primera nupcias con el Sr. José Ignacio Irumberry, con domicilio en Manzana 309 Lote 21 del Barrio San Pedrito del Portal Las Lomas, localidad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, conviene a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrará conforme lo establecido por la disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias y supletoriamente por la Ley General de Sociedades N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTICULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**HECLIPSE S.A.S.**", y tendrá su domicilio legal dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.- **ARTICULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: 1) el diseño, desarrollo, programación, implementación, mantenimiento, actualización, soporte, licenciamiento, cesión de uso, comercialización, distribución e integración de software, sistemas informáticos, aplicaciones, plataformas digitales, soluciones tecnológicas, servicios en la nube, infraestructura tecnológica y servicios informáticos en general; 2) la fabricación, ensamblado, adquisición, importación, exportación, comercialización, distribución, instalación, configuración, mantenimiento, reparación y soporte técnico de equipamiento informático y tecnológico, incluyendo hardware, dispositivos electrónicos, componentes, periféricos, equipos de redes, telecomunicaciones, servidores, dispositivos de almacenamiento, equipos de automatización y cualquier otro equipamiento tecnológico, así como sus accesorios y repuestos; 3) la prestación de servicios profesionales, técnicos y de consultaría vinculados a tecnología de la información, transformación digital, automatización de procesos, análisis de datos, ciencia de datos, inteligencia artificial, aprendizaje automático (machine learning), modelos predictivos, algoritmos, procesamiento y optimización de datos, y tecnologías emergentes; 4) el desarrollo, entrenamiento, implementación, operación, auditoría, monitoreo, mantenimiento y mejora continua de sistemas y modelos de inteligencia artificial, así como su integración en entornos productivos, comerciales, administrativos, sanitarios, industriales y de servicios; 5) la investigación, innovación y desarrollo tecnológico (I+D), prototipado, pruebas de concepto, validación técnica y funcional de soluciones tecnológicas y digitales; la capacitación, formación, asesoramiento y soporte técnico, en forma presencial o remota.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTICULO CUARTO.** Capital Social e Integración: El Capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) dividido en diez mil (1.000) acciones de pesos cinco mil (\$2.000), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las que se encuentran totalmente suscriptas según el siguiente detalle: GABRIELA IVONE TEJERINA, suscribe mil (1.000) acciones, representativas del cien por ciento (100%) del capital social. Del total del capital suscripto, se aporta en el acto el veinticinco por ciento (25%), siendo PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) en efectivo y de la siguiente forma, la Sra. GABRIELA IVONE TEJERINA la cantidad de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-). El saldo del capital, no integrado en este acto, deberá ser integrado en el término de dos años, en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 23.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional a las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán





emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la LGS N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de los socios con voz.- Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emita, contendrán, las menciones de los artículos 211 y 212 de la LGS N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.- **ARTICULO QUINTO:** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTICULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. No obstante, Los socios tendrán derecho de preferencia, por lo que en caso de que uno de ellos pretenda ceder sus acciones, deberá notificar a los demás por medio fehaciente, informando condiciones de venta, y estos tendrán un plazo de 10 días hábiles para responder en caso de que deseen ejercer su derecho. El silencio de los socios debidamente notificados se entenderá como renuncia al derecho de preferencia. Asimismo, los socios tendrán derecho de preferencia en partes iguales cuando se emitan nuevas acciones.- Derecho a acrecer: Los socios podrán incrementar su tenencia accionaria en proporción con las que ya tiene, cuando por aumento de capital alguno de los socios decida no ejercer su derecho de preferencia, asimismo, tendrán derecho a acrecer por fallecimiento de uno de los socios, en cuyo caso, los socios que ejerzan dicho derecho deberán compensar a los herederos con la suma correspondiente a las acciones que hubieren heredado, conforme último balance aprobado.- **ARTICULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros.- La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma.- Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta.- Durarán en el cargo por plazo indeterminado.- Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.- Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.- Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción.- Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.- Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes.- Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta.- Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTICULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno.- Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente.- Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 segundo párrafo de la Ley N° 27.349.- Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación de contrato, tales como a designación y la revocación de administradores se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las Resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente a las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto.- Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste.- Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrará presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTICULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTICULO DECIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso, y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en Mzna. 309 Lote 21 Barrio San Pedrito del Portal, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Republica Argentina.- **2. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE** Designar como Administrador Titular a GABRIELA IVONE TEJERINA, DNI 35.309.439, CUIT 23-35309439-4, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Junio de 1990, profesión Contador Público, estado civil casada, con domicilio real en Mzna. 309 Lote 21 Barrio San Pedrito del Portal, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara no poseer inhabilidades incompatibilidades para el ejercicio del cargo.- Designar como Administrador Suplente a MARTHA IRMA MANSILLA, DNI 6.297.623, CUIT 27-06297623-9 de nacionalidad argentina, nacida el 01 de Agosto de 1949, profesión Licenciada en Producción y Gestión de las Artes Visuales, estado civil casada, con domicilio real en la calle Av. Antenor Sajama 808, Barrio Malvinas Argentinas, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara no poseer inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo.- De común acuerdo, por unanimidad, la Sra. GABRIELA IVONE TEJERINA y la Sra. MARTHA IRMA MANSILLA por medio de este acto ACEPTAN la designación al cargo respectivo, para actuar en representación de la Sociedad, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550 pudiendo obligarlos en los términos establecidos en este contrato constitutivo.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. **3. CORREO ELECTRÓNICO:** Se declara como email o correo electrónico valido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección heclipse.software@gmail.com. **4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Sra. GABRIELA IVONE TEJERINA manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cien por ciento (100%).- **5. PODER ESPECIAL:** Otorgar poder especial a favor de la Dra. MARIA ANDREA RIBOTIS, DNI 33.758.137, MP 3346, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se la autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) ex A.F.I.P. Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, y/o todo otro organismo publico o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- En prueba de conformidad, a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintiséis en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00987886- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 089-DPSC-2026.-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-023/2026.-****San Salvador de Jujuy, 3 de Febrero de 2026.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual C.P. GABRIELA IVONE TEJERINA, en carácter de SOCIA ADMINISTRADORA TITULAR de la firma "HECLIPSE S.A.S.", solicita Inscripción de Constitución de Sociedad y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 19 de Enero de 2026 de "HECLIPSE S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANUJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO N° 3: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo de la C.P. GABRIELA IVONE TEJERINA.-

ARTICULO 5°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 FEB. LIQ. N° 42823 \$4.300,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUA**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL****MAT. PROF. N° 71**

JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA CON BASE DE \$ 1.448.762,03 DE UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO PRISMA JOY 4P 1.4N LS MT- AÑO 2017, DOMINIO AC 239 RY. A FALTA DE POSTORES TRANSCURRIDOS 30 MINUTOS SE REDUCE LA BASE EN UN 25%; DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES SE SUBASTARÁ SIN BASE. Dr. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy en el **expediente N° C-190966/2021**, caratulados: "EJECUCION PRENDARIA: CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ESPINOZA, WALTER MANUEL y PARRAGA, SONIA LILIANA", comunica por TRES (3) veces en DIEZ (10) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y CON BASE DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 03/00 (\$ 1.448.762,03.-) del automotor individualizado como: DOMINIO AC 239 RY, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO PRISMA JOY 1.4N LS MT; MOTOR MARCA CHEVROLET, N° GFK084309, CHASIS MARCA CHEVROLET, N° 9BGKL69T0JG248227, AÑO 2017. En el caso de no haber postores, transcurridos treinta (30) minutos se procederá a SUBASTAR REDUCIENDO LA BASE EN UN 25% SIENDO LA MISMA DE UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/00 (\$ 1.086.571,52.-); DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES SE PROCEDERA A SUBASTAR SIN BASE. Gravámenes: PRENDA: Acreedor Prendario Chevrolet Sociedad Anónima de Ahorro para fines determinados; prenda en grado uno. DEUDAS: Según Informe de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, adeuda en concepto de patente al 28 de octubre de 2025 la suma de \$ 494.405,58; asimismo, el Juzgado de Faltas del Municipio de S. S. de Jujuy informa una deuda de pesos \$ 162.400 de multas por infracciones a la misma fecha. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia, patente y multas. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 25 de febrero de 2026 a horas 17:30 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en diez días. S. S. de Jujuy, 02 de febrero de 2026. - CUELLAR, ALVARO JOSE – FIRMA HABILITADA.-

09/20/23 FEB. LIQ. N° 42776 \$3.800,00.-

SERGIO EDUARDO ALONSO**MARTILLERO PÚBLICO**

VIERNES 27.02.2026 HS. 17:00 ESPAÑA 955 - SALTA CAPITAL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION El día **27/02/2026**, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de **FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, año 2016, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, motor marca FIAT N° 310A20112669556, chasis marca FIAT 8AP372316G6139828 e inscripto al dominio PMG817, de titularidad de GUERRA CARMELO, DNI. N° 21.955.597. BASE \$5.000.000,00.- Expte. N° C-285957/25 - Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, San Salvador de Jujuy.- 2. Marca FIAT, año 2018, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, motor marca FIAT N° 327A0553122393, chasis marca FIAT 8AP196475J4209442 e inscripto al dominio AC226ZP, de titularidad de CRUZ, MATIAS NELSON, DNI. N°





32707272, BASE \$ 6.500.000,00 Expte. N° C-286014/25 - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial – Perico.- 3. Marca FIAT, año 2024, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS STILE 1.3 GSE BZ, motor marca FIAT N° 552820598771612, chasis marca FIAT 8AP359AS2RU371710 e inscripto al dominio AG434VS, de titularidad de QUISPE JOSE ANICETO, DNI. N° 17580607. BASE \$12.000.000,00. Expte. N° 938333/25 - Juzg. de Procesos Ejecutivos 1ra Nominación - Distrito SALTA CENTRO. 4. Marca FIAT, año 2018, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, motor marca FIAT N° 552820597215474, chasis marca FIAT 8AP359A32KU038344 e inscripto al dominio AD147EK, de titularidad de NAVARRO, MARIELA RAMONA, DNI. N° 28251615. BASE \$6.500.000,00.- Expte. N° D-058371/25 – Juzg. de Procesos Ejecutivos 1ra Nominación - Distrito SALTA CENTRO. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 30/01/2026, a partir de 15.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 09, 23 y 26/02/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863 – SALTA.-

09/23/27 FEB. LIQ. N° 42775 \$4.400,00.-

ITALO SALVADOR CUA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 71

JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA CON BASE DE \$ 17.784.169,47 DE UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO KWID ZEN 1.0 – AÑO 2020, DOMINIO AE472XT. A FALTA DE POSTORES TRANSCURRIDOS 30 MINUTOS SE REDUCE LA BASE EN UN 25% y DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES REDUCIR LA MISMA EN UN 50%.- Dr. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy en el **expediente N° C – 246404/2024**, caratulados: “EJECUCION PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CANAVES, SEBASTIAN CESAR CARLOS; LJUNBERG, RICARDO ALEJANDRO”, comunica por DOS (2) veces en un lapso no mayor de QUINCE (15) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y CON BASE DE PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 47/00 (\$ 17.784.169,47.-) del automotor individualizado como: DOMINIO AE-472 - XT, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO KWID ZEN 1,0; MOTOR MARCA RENAULT, N° B4DA405Q084932, CHASIS MARCA RENAULT, N° 93YRBB001MJ654308, AÑO 2020. En el caso de no haber postores, transcurridos treinta (30) minutos se procederá a SUBASTAR REDUCIENDO LA BASE EN UN 25% SIENDO LA MISMA DE TRECE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 13.338.127.-); DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES SE PROCEDERA A REDUCIR LA MISMA EN UN 50%. Gravámenes: PRENDA en grado 1: Fecha de Inscripción: 06/11/2020. Monto \$ 878.688,15. Reinscripción Prenda 22/10/2025. DEUDAS: De patente Municipalidad de San Salvador de Jujuy al 29/10/2025 la suma de \$ 646.111,09; Asimismo NO registra deudas en concepto de multas por infracciones de tránsito en el Juzgado de Faltas y en el Departamento de Apremio de la Municipalidad de S. S. de Jujuy. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra. Son a cargo del comprador los gastos de transferencia, patente y multas. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 25 de febrero de 2.026 a horas 18:15 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por DOS veces en un lapso no mayor de QUINCE (15) días. S. S. de Jujuy, 02 de febrero de 2.026. HERRERO, MARIO – FIRMA HABILITADA.-

09/23 FEB. LIQ. N° 42777 \$3.800,00.-

FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

REMATARA: CON BASE - REDUCCION - SIN BASE EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2026, A HS. 18.00 en calle Cnel. Dávila esquina Araoz, del Barrio Ciudad de Nieva, sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, por cuenta y orden de **FCA. COMPANIA FINANCIERA S.A.**; acreedor Prendario, artículo 39 de la ley de Prenda N° 12962 y artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación REMATARE: BASE \$ 25.531.173,25, de no existir postores, se subastara SIN BASE.; UN AUTOMOTOR INDIVIDUALIZADO COMO MARCA FIAT, TIPO SEDAN 5-PUERTAS, MODELO CRONOS PRECISION 1.8 MT, MOTOR MARCA FIAT NRO. 552732563422904, CHASIS MARCA FIAT NRO. 8AP359A45KU058281, AÑO 2019, DOMINIO AD-423-SW, en el estado visto que se encuentra, secuestrado en Expte. C223189/23 Caratulado: Secuestro Prendario: FCA. COMPAÑIA FINANCIERA C/ LOS HEREDEROS DE NIEVE ENZO BAIL, radicado en Juzgado de Primera Instancia C. y C. Secretaria 7. CONDICIONES DE VENTA: SEÑA en el acto del 10% del precio de compra, comisión Martillero 10 % a cargo del comprador, El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta; bajo apercibimiento de anularse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora; mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. Deuda de impuestos y/o patentes, (infracciones en caso de existir), levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, gastos de transferencia; son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse el vehículo debidamente exhibido y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro respectivo, la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La subasta no se suspenderá aunque el día fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local Por consultas: Martillero actuante 388- 5701658.- Exhibición una hora antes del la subasta.-

11/23/25 FEB. LIQ. N° 42818 \$3.800,00.-





EDICTOS DE USUCAPION

DR. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-260110/24 Caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES CREMONTE, MARIA BEATRIZ c/ BALCAZAR, BASILIO y otros hacer saber a DANTE ERMINDO BALCAZAR (DNI 20.102.855), MARÍA ELENA BALCAZAR (DNI 17.771.524) y SANTOS BERNARDA (DNI 14.564.966), la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE AGOSTO DE 2025.-1.-El informe actuarial que antecede, téngase presente (Art. 151 del CPCyC).-2.-Proveyendo el escrito N° 1857905, téngase por presentado a la Dra. Torrelio Arias María Paula en nombre y representación de la Sra. Cremonte María Beatriz – DNI N° 11.459.819 a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña en formato pdf; por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.-3.- Intímese al promotor de autos a abonar tasa de justicia y a reponer los aportes de ley correspondientes a la Dra. Torrelio Arias María Paula en el plazo de CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de imponer una multa diaria de pesos cinco (\$5.000) mil por cada día de demora a favor de la Biblioteca del poder Judicial (Art. 154 de la Constitución de la Provincia).-4.-Téngase por promovida formal demanda de Prescripción Adquisitiva respecto del inmueble individualizado como: Matrícula I3577, Parcela 69-F, Padrón I-1391, Fracc. Del Lote 69 ubicado en Dpto. Tilcara Distrito de Huacalera – Finca "El Perchel o Monterrey" en contra de los SRES. BASILIO BALCAZAR y/o sus HEREDEROS: FELIPE BALCAZAR, DNI N°8.193.825 - TOMAS BALCAZAR, DNI N°8.197.320 - DANTE ERMINDO BALCAZAR, DNI 20.102.855 - GISELA MARINA BALCAZAR, DNI N°28.646.695 - MARIA ELENA BALCAZAR, DNI N°17.771.524 - LUCIANA NATIVIDAD BALCAZAR, DNI N°26.675.448 - PATRICIA DANIELA BALCAZAR, DNI N°28.188.098 - JOSE JULIAN BALCAZAR, DNI N°22.461.079 - RAFAEL ALEJANDRO BALCAZAR DNI 23.430.687, el cual se tramitará conforme las disposiciones contenidas en el art. 439, art. 440 y siguientes y concordantes del CPCyC.-5.-Córrase traslado de la demanda, a la parte accionada por el término de QUINCE (15) DÍAS, en razón de lo dispuesto por el Art. 337 del CPCyC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la mencionada norma ritual.-6.-Se cita como terceros a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA, al ESTADO PROVINCIAL y a los colindantes, cuyos nombres y domicilios deberán ser denunciados por la actora en el término de CINCO (5) DÍAS, en sus respectivos domicilios, por el plazo de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de que si no comparecen se interpretará que la demanda no afecta sus derechos (Art. 440 del CPCyC).-7.-Hágase saber a los mencionados, en el párrafo anterior, que para el caso de que pretendieran ser tenidos por partes en el proceso, dentro del mismo plazo previsto, deberán solicitarlo en forma expresa, clara y concluyente y, además, en el mismo acto, contestar la demanda (Art. 440 del CPCyC).-8.-Intímase a la actora, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, coloque un cartel indicativo con las referencias y datos necesarios acerca de la existencia del juicio, en un lugar del inmueble claramente visible desde el principal camino de acceso (Art. 441 del CPCyC).- Oportunamente, librese mandamiento de constatación al funcionario judicial respectivo (oficial de justicia o Juez de Paz -según corresponda), a los fines de acreditar lo dispuesto en este punto, con sus respectivas fotografías.-9.-Impongase la carga procesal de la confección de las diligencias aquí dispuestas a la Dra. Torrelio Arias María Paula, debiendo subirla al SIGJ (colaborativas) para su control y firma, los que deberán presentarse en Secretaría en el término de CINCO (5) DÍAS.-10.-Notifíquese (Art. 169 del CPCyC). Firmado por Cabana, Ricardo Sebastian - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, ante mi: Sra. Aparicio, María Alejandra - Firma habilitada. - - - - Publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial; y por UN DÍA en un diario local (Art.179 del CPCyC). ===San Salvador de Jujuy, 10 de febrero del 2026. Fdo. Proc. José María Weibel, Firma habilitada.-

23 FEB. LIQ. N° 42886 \$1.900,00.-

El Dr. Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N°4, Provincia de Jujuy, en el Expte. C-007861/13 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES RAMIREZ, ARMANDO ISAI c/ OSEDO, AURELIA y DIAZ ESTEBAN", NOTIFICA a los herederos de ESTEBAN DÍAZ DNI 3.995.364 del presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2025. Proveyendo al E.D. N° 2049354: atento a lo informado se tiene decaído el derecho a contestar demanda a los herederos de ESTEBAN DIAZ. Notifíquese por cédula." Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante Dra. Nebhen, Ana Romina - Secretario de Primera Instancia. Es Copia. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial por UN DIA y un Diario local por UN DIA (Art. 179 del C.P.C.C.) San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2026.-

23 FEB. LIQ. N° 42878 \$1.900,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-805-2024** caratulado: "Expte. N° 613-652-2024 caratulado: AGUA PARA USO INDUSTRIAL MOM MINING S.R.L. MINA MARTIN BRONCE – DPTO. SANTA BARBARA – PCIA. DE JUJUY", el Dr. Gustavo Ariel Zuliani, M.P. N° 4271, en y representación de la sociedad MOM MINING S.R.L. CUIT N° 33.-71701729-9, solicita se le otorgue Concesión de Uso de Agua Pública (tipo de uso: INDUSTRIAL) por 12 m³/ día, del antiguo pozo denominado La Brea N° 5 (ex YPF) con agua surgente (no potable) para fines doméstico básico y empleo en la planta, ubicado en el Dpto. Santa Bárbara, cuyas coordenadas son: 24°5'12,3" S y 64° 25'45,1" O. Se le ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de febrero de 2026.-

13/18/20/23/25 FEB.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - GUSTAVO MAURICIO PAOLONI D.N.I: 38.471.611 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N.º 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

06/13/23 FEB. LIQ. N° 42736 \$5.700,00.-





INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - JOSÉ MARÍA SANTILLAN ROCA D.N.I.- 32.877.236 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N.º 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

06/13/23 FEB. LIQ. N° 42738 \$5.700,00.-

El Dr. Diego Armando Puca juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el **Expte. N° C-261633/24**, caratulado: "SOLIS, NESTOR FERMIN C/ EGUEZ, FABIAN NORMANDO - EJECUTIVO", hace saber al Sr. EGUEZ, FABIAN NORMANDO, D.N.I. 33.728.322, que se han dictado las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2025.- 1.- . . . 2.- Sin perjuicio de lo proveído en el punto 1, publíquese en un diario local de amplia circulación y el Boletín Oficial por un día, a fin de notificar al Sr. EGUEZ, FABIAN NORMANDO, DNI 33728322, CUIL 20-33728322- 6, el presente decreto y la providencia de fecha 15 de abril del 2025. Se hace saber al accionado, que la resolución se tendrá por notificada los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 CPC).- 3.-... 4.- Notifíquese art. 169 del CPC. Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. Es Copia. /// Providencia de fecha 15/04/2025:"San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del 2025.- 1.-Proveyendo el escrito N° 1495097 del Dr Gerardo Arturo González, téngase por rectificado el monto de la demanda por la suma de pesos trescientos cuarenta mil con 00/100 ctvos. (\$ 340.000,00) 2.-Proveyendo el escrito de demanda N° 1495097, téngase por presentado al Sr. Néstor Fermín Solís DNI: 20.103.721, con el patrocinio letrado del Dr Gerardo Arturo Gonzalez por parte y por constituido domicilio legal.- 3.-Atento a la demanda Ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 515, 519, y demás concordantes, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Fabian Normando Eguez (D.N.I 33728322) en el domicilio denunciado por la suma de pesos trescientos cuarenta mil con 00/100 ctvos. (\$ 340.000,00) por capital reclamado, con más la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 ctvos. (\$170.000,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítase de REMATE para PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 - SECRETARÍA 4 Independencia N° 987 - San Salvador de Jujuy que en el término de cinco (5) días Art. 207 del C.P.C. y C., de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. 4.-Intímase a la parte demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de la Ciudad. Asimismo, intimase a las partes y sus letrados o cualquier tercero interviniente a denunciar correo electrónico válido y de su eventual actualización, bajo apercibimiento (art. 65 del C.P.C. y C. ley 6.358). 5.-Comisionase, a los efectos del punto anterior, al Sr. Oficial de Justicia para su diligenciamiento de conformidad a lo establecido por el art. 521, art. 522 del C.P.C. y C. ley 6.358, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. 6.-...7.-...8.-Notifíquese (Art. 169 y 171 del C.P.C.Ley 6.358).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca - Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- Se hace saber al accionado, que la resolución se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 CPC).- Publíquese Edicto por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación.- San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2026.-

23 FEB. LIQ. N° 42872 \$1.900,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO- ROXANA VERONICA LOPEZ D.N.I.: 25.064.412 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N.º 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

23/27 FEB. 06 MAR. LIQ. N° 42862 \$5.700,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Dr. Juan Pablo Calderón- Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 1, en el expediente C-2603456/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LLAMPA, SILVERIA Solic. por Llampa, Cesar David y otros", cita y emplaza a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **SILVERIA LLAMPA, DNI N° 12.803.133**, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia, por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.).- Dra. Valeria Jaitovich, F.H.- San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre del 2025.-

23 FEB. LIQ. N° 42873 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. María Leonor Del Milagro Espeche Jueza - Oficina Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-288233/25, caratulado: "LIZARRAGA, ROLANDO, Solic. por Meneses, María Ester y Meneses, Julio Cesar", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ROLANDO LIZARRAGA, DNI. N° 8.302.060.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2026.-

23 FEB. LIQ. N° 42874 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-174353/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de DELGADO, PEDRO RAMÓN y VERA, TERESA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **TERESA VERA L.C. N° 3322448 y PEDRO RAMÓN DELGADO DNI N° 3997161.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma Habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2026.-

23 FEB. LIQ. N° 42820 \$1.900,00.-





El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderon - Juez - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-287750/25 Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, FERMIN ADRIAN", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **FERMÍN ADRIÁN CRUZ DNI 8.203.828**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2026.-

23 FEB. LIQ. N° 42875 \$1.900,00.-

En el Expte. N° D-059528/2025, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de LOPEZ, DESIDERIO Solic. por López, Verónica Marcela", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **DESIDERIO LÓPEZ D.N.I. N° M3.999.248**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Ante Mí: Dra. Florencia Marcela Artaza-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 29 de Diciembre de 2025.-

23 FEB. LIQ. N° 42882 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Valdecantos Bernal, Lis- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-289087/2025 Sucesorio Ab Intestato SALVA, ROMUALDO", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ROMUALDO SALVA, D.N.I. N° 23.052.132**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2o del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2025.-

23 FEB. LIQ. N° 42885 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Cabana, Ricardo Sebastián- Oficina Oga Sucesiones, en el C-285411/2025. Sucesorio Ab Intestato: VILTE, CIRO CIRILO y BURGOS, EUSTAQUIA Solic. por ARMELLA, SILVIA ASUNCION", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causante Sres. **VILTE CIRO CIRILO, DNI NO 3.993.244 y BURGOS EUSTAQUIA, DNI N° 9.635.508**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2o del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 9 de febrero de 2026.-

23 FEB. LIQ. N° 42879 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Cabana, Ricardo Sebastián- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. No C-288399/2025 Sucesorio Ab-Intestato: VILTE, ROSALÍA ROSA", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **ROSALÍA ROSA VILTE D.N.I. 6.148.812**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2o del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2025.-

23 FEB. LIQ. N° 42880 \$1.900,00.-

